

V. Para este segundo trimestre de 2019 esta Fiscalía General de la República a la fecha, no cuenta con un listado de indicadores para el seguimiento, monitoreo o evaluación que impacten directamente al cumplimiento de sus objetivos; lo anterior, en virtud de que el Plan de Persecución Penal, que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y que señalará las prioridades nacionales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal, aún se encuentra en desarrollo, considerando que, el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la misma Ley, señala que la persona titular de la Fiscalía General de la República, contará con un plazo de hasta un año para formular el Plan de Persecución Penal.